



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales	1.100
Trimestrales	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles 14 de noviembre de 1984

Núm. 137

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Almacenes Generales de Papel, S. A., contratista del suministro de sobres impresos para cromos con destino al Departamento de Cultura, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de abril de 1984, en la garantía definitiva de 27.882 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 2 de noviembre de 1984.— El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

4582

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María del Rocío Concejo Sainz, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 54-18/82, que se sigue en esta Recaudación de

Tributos del Estado de mi cargo, contra la deudora doña Jesusa García, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Contribución Urbana, por importe de 1.084 pesetas de principal, 216 pesetas de recargo de apremio y 1.557 pesetas de costas presupuestadas, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 2 de noviembre de 1984, la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento, el día 20 de febrero de 1984, procédase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el próximo día 4 de diciembre, a las doce horas, en el Juzgado de Distrito de Cervera de Pisuerga, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo, y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, y mediante edictos que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, capitalidad de la Zona, en esta Recaudación de Tributos del Estado y remitiendo un ejemplar a la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º — Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Una finca urbana en el pueblo de Rabanal de los Caballeros, núm. 7, de 283 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, vía pública; izquierda, Eleuterio Valbuena Sastre, y fondo, vía pública, con un valor catastral de 96.857 pesetas, y una base imponible de 2.711 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

Tipo de subasta para la primera licitación: Sesenta y siete mil setecientas setenta y cinco pesetas (67.775).

2.º — Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio a la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º — No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4.º — Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5.º — Que el rematante deberá de entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º — Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros.

7.º — Los gastos derivados por el otorgamiento de escritura, serán de cuenta del adjudicatario.

8.ª — Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no fuera objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144 del apartado 7, del Reglamento General de Recaudación.

9.º — Se advierte al deudor, y a su cónyuge, en caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores, forasteros o desconocidos, si los hubiere, que deben tenerse por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Cervera de Pisuerga, 7 de noviembre de 1984.—La Recaudador, R. Concejo.

4642

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sainz,
Recaudador de Tributos del Estado
en la expresada zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, 11, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las fechas que se indican, el señor Tesorero de Hacienda, ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la preinserta providencia de apremio y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado caben, tan solo por cuestiones de procedimiento los siguientes recursos; ante la Tesorería de Hacienda, dentro de los quince días siguientes al del recibo de la presente notificación, según los artículos 185, 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, de 14 de noviembre de 1968, y posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días siguientes, hábiles, al en que se le notifique la resolución que, en su caso, dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores:

Santos Moreno García, de Guardo, certificación de apremio núm. 1.651, por el concepto de Licencia Fiscal, expedida en 18-8-84, providenciada de

apremio el 19 de septiembre de 1984. Importe de 9.000 pesetas.

José Luis Santos Sanz, de Guardo, certificación de apremio núm. 1.653, por el concepto de Licencia Fiscal, expedida en 18-8-84, providenciada de apremio el 19 de septiembre de 1984. Importe de 600 pesetas.

El mismo, certificación de apremio número 1.654, por el concepto de Licencia Fiscal, expedida en 18-8-84, providenciada de apremio el 19 de septiembre de 1984. Importe de 600 pesetas.

El mismo, certificación de apremio número 1.655, por el concepto de Licencia Fiscal, expedida en 18-8-84, providenciada de apremio el 19 de septiembre de 1984. Importe de 600 pesetas.

El mismo, certificación de apremio número 1.656, por el concepto de Licencia Fiscal, expedida en 18-8-84, providenciada de apremio el 19 de septiembre de 1984. Importe de 600 pesetas.

El mismo, certificación de apremio número 1.657, por el concepto de Licencia Fiscal, expedida en 18-8-84, providenciada de apremio el 19 de septiembre de 1984. Importe de 600 pesetas.

Riobra, certificación de apremio número 1.963, por el concepto de Controles de Obra del MOPU, expedida en 20-9-84, providenciada apremio el 15-10-84. Importe 44.300 pesetas.

Cervera de Pisuerga 29 de octubre de 1984. — El Recaudador, María del Rocío Concejo Sainz.

4490

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO
EN LA ZONA 5.ª DE CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Doña María del Rocío Concejo Sainz,
Recaudador de Tributos del Estado
en la expresada zona.

Hago saber: Que con fecha 2 de octubre de 1984, se ha practicado en esta Recaudación, la siguiente:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que a continuación se describen por el concepto de urbana y por los débitos que igualmente se expresan:

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 120,3 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores, y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase según previene el art. 121 de dicho texto legal, el oportuno Mandamiento al se-

ñor Registrador de la Propiedad, llevándose a cabo las actuaciones pertinentes, así como la remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda para la autorización de su subasta, conforme a lo prevenido en el artículo 133 del citado Reglamento.

AGUILAR DE CAMPOO

Ascensión Arraya. — Una finca urbana en calle Real, de Villanueva de Henares, núm. 18, de 92 metros cuadrados de superficie, que linda, derecha, Fernando Gallardo González; izquierda, Julia Gallardo González, y fondo, Casa Rectoral.

Celestina Fernández. — Una finca urbana en la calle Real, núm. 27, de Villanueva de Henares, de 215 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Hros. Sebastián Ruiz Ruiz; izquierda, Hros. Ernesto Fernández, y fondo, campo.

Constantino García. — Una finca urbana en el pueblo de Canduela, número 14, de 80 metros cuadrados de superficie, que linda, derecha, campo; izquierda, Hros. Jacoba García, y fondo, campo.

Be. García de los Ríos. — Una finca urbana en el pueblo de Valdegama, número 8, de 342 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Obispado; izquierda, Luis Estébanez, y fondo, Bernardo García.

BARRUELO DE SANTULLAN

Hros. Hermógenes Fernández. — Una finca urbana en la calle núm. 346, 15, que linda, derecha e izquierda, con extramuros, y fondo con calle Travesía Real.

Serafín García Amo. — Una finca urbana en calle núm. 346, 11, que linda derecha, Gregorio Llorente Merino; izquierda, calle Extramuros, y fondo, Travesía Real.

Joaquina Gutiérrez y otro. — Una finca urbana en calle Alta del Río, número 39, que linda, derecha, María Gutiérrez González; izquierda, Epifanio Rabanes Cochera, y fondo, calle Alta del Río.

María Gutiérrez González. — Una finca urbana en calle Alta del Río, número 41, de 77 metros cuadrados de superficie, que linda, derecha, calle Alta del Río; izquierda, Joaquina Gutiérrez y otro, y fondo, calle Alta del Río.

Hros. Benito Ruiz Robledo. — Una finca urbana en calle Real Revilla, número 31, de 80 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Junta Vecinal de Revilla; izquierda, Valeriano López Cábria, y fondo, campo.

Hros. Quint. Santos Calderón. — Un solar en calle Dos de Mayo, núm. 20, de 80 metros cuadrados de superficie, que linda derecha, Pedro García Martín; izquierda, Rafael Fernández Fernández, y fondo, calle Goya.

Hros. Anastasio Serna Abad. — Una finca urbana en calle Travesía Real, calle Mayor, núm. 4, que linda, derecha, Marcelina Díez; izquierda, Hros. Arsenio Cortada, y fondo, Senador Calvo Bascónes.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda

y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se le requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 de repetido Reglamento, presente y entregue en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad del bien embargado, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándole que de no hacerlo serán suplidos a su costa.

Cervera de Pisuerga, 31 de octubre de 1984.—La Recaudadora, R. Concejo.

4590

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en los expedientes gubernativos números 481, 537, 781, 875, 1.583, 1.652 y 1.899 del año 1982 y 1.978/82; 1/83, 259/83, 379/83, 505/83, 626/83, 1.434/83, 1.641/83, 1.762/1983 y 2.066/83, seguidos a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra don Angel Pesquera Guerra, con domicilio en la calle Colón, número 45, de Palencia, en reclamación por Seguros Sociales, he acordado sacar nuevamente a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados como propiedad de la ejecutada Angel Pesquera Guerra, cuya relación y tasación, es la siguiente:

—Urbana: Cuatro. — Local en planta sótano, señalado con el número 4, de la casa en Palencia, en la calle Colón, número 46.—Linda: frente, pasillo de acceso; derecha, local en sótano núm. 3; izquierda, local en sótano núm. 5; y fondo, subsuelo de la calle Colón. Tiene una superficie construida de 8,5 metros cuadrados. Al tomo 2.158, folio 76, finca 39.004, anotación letra G. Valorada en 112.000 pesetas.

—Urbana: Siete. — Local en planta sótano, señalado con el núm. 7, en el mismo edificio que la anterior. Linda: frente, pasillo de acceso y local sótano número 6; derecha, subsuelo de la finca de la comunidad de propietarios Calle Mayor; izquierda, local en sótano, núm. 8; y fondo, plazas de garaje números 7 y 8, vinculadas a viviendas del mismo edificio. Tiene una superficie de 8,5 metros cuadrados. Al tomo 2.158,

folio 82, finca 39.010, anotación letra G. letra G. Valorada en 112.000 pesetas.

—Urbana: Ocho. — Local en planta sótano señalado con el núm. 8 del mismo edificio de las anteriores. Linda: frente, pasillo de acceso; derecha, local en sótano, núm. 7; izquierda, caja de ascensores; y fondo, zona de acceso a servicios comunes. Tiene una superficie de 8,5 metros cuadrados. Al tomo 2.158, folio 84, finca 39.012, anotación letra G. Valorada en 112.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 17 de diciembre de 1984, a las doce horas de su mañana. Se celebrará una sola subasta, con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si el precio de licitación se alcanza el 50 por 100 de la tasación, debiendo depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Si en la primera licitación no hubiere postores que ofertasen el 50 por 100 de la tasación, en el mismo acto se procederá a la apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor; quien procederá en el acto a depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación en este acto, y con suspensión del remate, se concederá derecho a tanteo a la Tesorería General de la Seguridad Social, por un plazo de cinco días. Los títulos así como el certificado del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y el remate podrá ser en calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes en este expediente, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal, expido el presente en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4629

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fe-

cha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz

Fuentes de Valdepero.
Tabanera de Cerrato.
Villovieco.

Juez de Paz sustituto

Pedraza de Campos.

Fiscal de Paz sustituto

Amayuelas de Arriba.

Valladolid, 9 de noviembre de 1984.

—El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—Visto Bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

4647

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 196-83, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — Sala de la Civil.—Señores: D. Germán Cabeza Miravalles.—D. Juan Segoviano Hernández.—Don Perfecto Andrés García.

En la ciudad de Valladolid, a primero de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de los de Palencia, núm. dos, seguidos entre partes, de una como demandante por la Entidad “Andrés Muñoz Bernal, S. A.”, domiciliada en Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandado por don Juan Domingo Calvo Pérez, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Cisneros, representado por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, sin que conste Letrado defensor, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que con fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, dictó el expresado Juzgado”.

“FALLAMOS: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilmo. señor Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia, con fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida resolución, en todos sus pronunciamientos, con expresa imposición de las costas del recurso al apelante, don Domingo Calvo Pérez”.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de lo que

certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, uno de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes, en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín.

4280

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 923-83, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA. — Sala de lo Civil.—Señores: Ilmo. Sr. Presidente: D. Germán Cabeza Miravalles.—Don Gregorio Galindo Crespo.—D. Perfecto Andrés García.

En la ciudad de Valladolid, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos ejecutivos procedentes del Juzgado de primera instancia núm. dos de los de Palencia, seguidos entre partes, de una, como demandante, por la Sociedad Anónima “Banco Occidental”, domiciliado en Madrid, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, y de otra, como demandados, por don Manuel García Peso, mayor de edad, casado, constructor de obras y vecino de Palencia, representado por la Procuradora doña Emilia Camino Garrachón, y defendido por el Letrado don José María Zaera Raya, y doña María Encarnación Tejeda Díez, mayor de edad, casada, sus labores, y de la misma vecindad, que tampoco ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a la misma se han entendido igualmente las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación, interpuesto por el demandado don Manuel García Peso, contra la sentencia que con fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, dictó el expresado Juzgado”.

“FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia, número dos de los de la ciudad de Palencia y su partido, con fecha dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres, en los autos de juicio ejecutivo al que se refiere este rollo, desestimando el recurso de apelación promovido por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre de don Manuel García Peso, al que condenamos al pago de las costas causadas en su trámite”.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expre-

sa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, dos de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro. — Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes, en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín.

4281

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia, número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 359-82, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador señor Hidalgo Martín, contra don Leandro Palacios Fernández y su esposa, doña María Carmen Rosario Ajuria Crespo, ambos en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidades, en los que por Providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar, la celebración de la primera subasta, el día quince de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce horas; para la segunda, en su caso, el día veinticinco de febrero siguiente, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día once de marzo, a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe

de la consignación a que se refiere la tercera de estas Condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

Bienes objeto de la subasta:

Primera. — Rústica. Tierra erial de secano, en Vañes a Monco, de 2 áreas y 10 centiáreas. Linda: Norte, Herederos de Hermenegildo Torres; Sur, otra del comprador; Este, erial; y Oeste, terrenos de Obras Públicas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuerga, al tomo 1.190, libro 15 del Ayuntamiento de Valsadornín, al folio 19, finca 2.484. Valorada a efectos de subasta, en un millón novecientas mil pesetas (1.900.000 pesetas).

Segunda. — Urbana. Casa, junto a la carretera de Burgos a Potes, en casco de Vañes, compuesta de vivienda, de unos 60 metros cuadrados, pajar de otros 60 metros cuadrados, hornera, patio, corral y un trozo de terreno al fondo. Todo ello tiene una superficie aproximada de 2.150 metros cuadrados. Linda: derecha entrando, calleja de servidumbre y eriales; izquierda, terrenos de Obras Públicas y finca de Lucrecia Abad; fondo, eriales; y frente, calleja de servidumbre y carretera de Burgos a Potes.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cervera del Río Pisuerga, al tomo 1.190, libro 15, al folio 20, finca 2.485. Valorada a efectos de subasta en quince millones de pesetas (15.000.000 de pesetas).

Dado en la ciudad de Palencia, el día ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4646

Juzgados de Distrito

PALENCIA.—NUM. 2

Testimonio de sentencia

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio.

“Que en autos de juicio de faltas número 944/84, seguidos en virtud de daños por imprudencia, se ha dictado la precedente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Antonio José Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas número 944/84, por daños por imprudencia, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación

pública, y Emilio Negro Negro, José María Moreira Barbosa, representado por el Procurador Víctor González Ugidos y André Didier Barthe, ya circunstanciados en autos.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a José María Moreira Barbosa, como autor criminalmente responsable de una falta de imprudencia con daños, a la pena de quince mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago quince días de arresto sustitutorio, reprensión privada, a que indemnice a Emilio Negro Negro en la cantidad de doscientas treinta y nueve mil ciento treinta y una pesetas, con reserva de acciones civiles para André Didier Barthe, y a satisfacer las costas originadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio José Terrasa García. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, en la de su Juzgado, doy fe. — Firmado: Emilio Ignacio Vivas Almendros. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación, a André Didier Barthe, de 31 años de edad, casado, policía, natural de Fontinebleau (Francia), con domicilio en 33.260 La Teste, con domicilio en 16 Rue Jules Ferry, expido el presente en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4643

PALENCIA.—NUM. 2

Testimonio de sentencia

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en autos de juicio de faltas número 916/84, seguidos en virtud de lesiones y daños por imprudencia, se ha dictado la precedente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Antonio José Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito número dos, los precedentes autos de juicio de faltas número 916/84, por lesiones y daños por imprudencia, en el que son partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública y María Amelia Caldas Corista Salgado, Sandrina Laurinda Salgado Corista, Antonio Salgado Corista, José Augusto Caldas Salgado y Antonio Emilio Amado Corista, ya circunstanciados en autos.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Antonio Emilio Amado Corista, de la falta por la que se ha seguido este juicio, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio José Terrasa García.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, en la de su Juzgado, doy fe. — Firmado: Emilio Ignacio Vivas Almendros. — Rubricado

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Emilio Amado Corista, mayor de edad, casado, obrero, natural de Viana do Alentejo (Portugal), a María Amelia Caldas Corista Salgado, mayor de edad, casada, hija de Américo y Laurinda, natural de Seivais-Monson (Portugal), a Sandrina Laurinda Salgado Corista, de nueve años de edad, escolar, hija de Antonio y Amelia, a Antonio Salgado Corista, de siete años de edad, escolar, hijo de Antonio y Amelia y a José Augusto Caldas Salgado, mayor de edad, obrero, hijo de Américo y Laurinda, natural de Seivais Monson (Portugal), con domicilio todos en 02 Nogent Sur Marne L'Artaud, 22, Impasse Denise, distrito 02310 Charly Sur Marne (Francia), expido el presente en Palencia a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. —El Secretario, Emilio Ignacio Vivas.

4643

PALENCIA.—NUM. 2

Testimonio de sentencia

Don Emilio Ignacio Vivas Almendros, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, doy fe y testimonio:

Que en los autos de juicio de faltas número 903/84, se ha dictado la precedente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En Palencia a seis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Antonio José Terrasa García, Juez del Juzgado de Distrito número dos de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas número 903/84, por daños, en el que son partes, el Ministerio Fiscal, en representación de la Acusación Pública y Angel Asenjo Hinojal y Nuria Llobregat Ferré, ya circunstanciados en autos.

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Nuria Llobregat Ferré, como autor criminalmente responsable de una falta de daños, a la pena de dos mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago dos días de arresto sustitutorio, a que indemnice a Angel Asenjo Hinojal en la cantidad de dos mil pesetas, y a satisfacer las costas originadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Antonio José Terrasa García.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hoy día de su fecha estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Firmado: Emilio Vivas Almendros. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Nuria Llobregat Ferré, nacida en Badajoz, mayor de edad, hija

de José y Nuria soltera, sus labores, con último domicilio en Marbella (Málaga), calle Alonso Bazán, 3-4.º-F, y actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Palencia, a siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas Almendros.

4643

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el núm. 184-84, se sigue ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día diez de diciembre, y hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal al perjudicado Dimantino de Jesús, y a los denunciados José Pedro Cerdiera Grancho y Manuel de Oliveira Ramos, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Dolores Fías.

4645

Administración Municipal

ABARCA DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 1984, con el quórum de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1985, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las ordenanzas y tarifas que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanzas de nueva creación

Tasa sobre rieles, cables, palomillas y demás análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

TARIFA:

Se establece como tarifa, el 1.5 por 100 de los ingresos brutos de la empresa suministradora en el Municipio.

Ordenanzas que se modifican

Núm. 4. — Reguladora de la tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentran gravados con el Impuesto Municipal de circulación.

TARIFA:

Cada remolque, pagará 200 pesetas.

Núm. 5. — Reguladora de la tasa sobre entradas de vehículos a través de la vía pública.

TARIFA:

Por cada entrada se pagará 200 ptas.

Núm. 11. — Tasa sobre servicio de desagüe y alcantarillado.

TARIFA:

Por cada servicio en edificios particulares con toma de agua se pagará 400 pesetas.

Núm. 10. — Reguladora del tránsito de ganado por la vía pública.

TARIFA:

Por cada cabeza de ganado, se pagará 10 pesetas.

Núm. 7. — Reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

TARIFA:

Por cada perro, se pagará 100 ptas. Abarca de Campos, 4 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4660

BALTANAS**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 1984, con el "quorum de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1985, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanzas que se modifican

1. — Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto municipal sobre circulación de vehículos:

Sujeto pasivo: la persona natural o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el vehículo

TARIFAS: (Cuota anual)a) *Turismos:*

De menos de 8 H. P. fiscales, 1.400 pesetas.

De 8 hasta 12 H. P. fiscales, 3.950 pesetas.

De más de 12 H. P. hasta 16 H. P. fiscales, 8.450 pesetas.

De más de 16 H. P. fiscales, 10.550 pesetas.

b) *Autobuses:*

De menos de 21 plazas, 9.850 ptas.

De 21 a 50 plazas, 14.100 pesetas.

De más de 50 plazas, 17.600 pesetas.

c) *Camiones:*

De menos de 1.000 kgs. de carga, 4.950 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kgs., 9.850 pesetas.

De más de 2.999 kgs. a 9.999 kgs., 14.100 pesetas.

De más de 9.999 kgs., 17.600 pesetas.

d) *Tractores (no agrícolas):*

De menos de 16 H. P. fiscales, 2.450 pesetas.

De 16 H. P. a 25 H. P. fiscales, 4.950 pesetas.

De más de 25 H. P. fiscales, 9.850 pesetas.

e) *Remolques y semirremolques (no agrícolas):*

De menos de 1.000 kgs. de carga, 2.450 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kgs., 4.950 pesetas.

De más de 2.999 kgs., 9.850 pesetas.

f) *Otros vehículos:*

Ciclomotores, 350 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 550 ptas.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc., 900 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc., 2.650 pesetas.

Nota: Los vehículos de servicio público gozarán de una bonificación del 25 por 100, previa solicitud de los interesados.

2.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua a domicilio.

Sujeto pasivo: Los propietarios de las fincas abastecidas.

TARIFAS:a) *Usos domésticos:*

—Los 15 primeros metros cúbicos de consumo bimestral, 375 pesetas.

—Cada metro cúbico que exceda de 15 hasta 30 metros cúbicos, a 30 ptas.

—Cada metro cúbico que exceda de los 30 anteriores, a 40 pesetas.

b) *Usos industriales, comerciales y agrícola-ganaderos:*

—Cada metro cúbico de consumo, a 25 pesetas.

c) *Usos especiales (obras y similares):*

Por cada día de utilización sin contador, 150 pesetas.

d) *Derechos de acometida (una sola vez), 8.500 pesetas.*

3.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras:

Sujeto pasivo: La persona que posea u ocupe por cualquier título vivienda o local en donde se preste el servicio.

TARIFAS: (Cuota anual)

a) *Viviendas de carácter familiar, 1.650 pesetas.*

b) *Locales comerciales e industriales, 2.200 pesetas.*

4.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado:

Sujeto pasivo: Los propietarios o usufructuarios de fincas que radiquen en

vías públicas en las cuales tengan establecido el Ayuntamiento el servicio.

TARIFAS: (Cuota anual)

Única, de 1.000 pesetas.

Derechos de acometida (una sola vez), 5.000 pesetas.

5.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Matadero Municipal:

Sujeto pasivo: Solicitantes de los servicios u usuarios de las instalaciones y propietarios de los animales que provoquen los servicios o utilicen las instalaciones.

TARIFAS:

Por cada kilo de carne-canal, de ganado de cualquier clase, 10 pesetas.

6.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras.

Sujeto pasivo: El titular del inmueble sobre el que se halle establecido la entrada o paso de vehículo.

TARIFAS: (Cuota anual)

Por cada entrada hasta 3 m. de anchura, 700 pesetas.

Por cada metro que exceda de los 3 anteriores, 110 pesetas.

7.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal de Circulación.

Sujeto pasivo: El propietario poseedor del vehículo.

TARIFAS: (Cuota anual)

Por cada vehículo, 1.000 pesetas.

8.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tránsito de ganados por vías públicas.

Sujeto pasivo: El propietario del ganado.

TARIFAS: (Cuota anual)

Por cada cabeza de ganado mular, vacuno, etc., 415 pesetas.

Por cada cabeza de ganado asnal, 275 pesetas.

Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío, 55 pesetas.

9.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Sujeto pasivo: Los propietarios o usufructuarios de los inmuebles gravados.

TARIFAS: (Cuota anual)

Por cada canalón de vertido, 220 pesetas.

Por cada metro lineal de canales, 72 pesetas.

10.—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa sobre terrazas, balcones, miradores y otros salientes.

Sujeto pasivo: El propietario del inmueble.

TARIFAS: (Cuota anual)

Por cada metro cuadrado de saliente, 100 pesetas.

11.—Ordenanza fiscal reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre puertas y ventanas que abren al exterior.

Sujeto pasivo: El propietario del inmueble.

TARIFAS: (Cuota anual)

Por cada juego de puertas o ventanas, 825 pesetas.

Baltanás, 3 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

4615

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del 25 de septiembre de 1984, el expediente de suplemento de crédito, número 2-84, por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del art. 16, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

O. Resultas ejerc. ant.

Anterior: 406.150 pesetas.

Aumenta: 2.542 pesetas.

Total: 408.692 pesetas.

1. Remuneraciones personal.

Anterior: 14.606.483 pesetas.

Total: 14.606.483 pesetas.

2. Bienes y servicios.

Anterior: 15.197.000 pesetas.

Aumenta: 1.364.118 pesetas.

Total: 16.561.118 pesetas.

3. Intereses.

Anterior: 362.600 pesetas.

Total: 362.600 pesetas.

4. Transf. corrientes.

Anterior: 2.768.096 pesetas.

Aumenta: 200.000 pesetas.

Total: 2.968.096 pesetas.

6. Inversiones reales.

Anterior: 18.950.000 pesetas.

Aumenta: 500.000 pesetas.

Total: 19.450.000 pesetas.

7. Transf. capital.

Anterior: 3.000.000 de pesetas.

Total: 3.000.000 de pesetas.

8. Variac. activ. financ.

Anterior: 200.000 pesetas.

Aumenta: 50.000 pesetas.

Total: 250.000 pesetas.

9. Variac. pasiv. financ.

Anterior: 1.173.187 pesetas.

Total: 1.173.187 pesetas.

Total modificaciones.

Anterior: 56.663.516 pesetas.

Aumenta: 2.116.660 pesetas.

Total: 58.780.176 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Cervera de Pisuerga, 8 de noviembre de 1984.—La Alcaldesa (ilegible).

4659

FUENTES DE NAVA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, que

dan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre el servicio de alcantarillado.

Tasa sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública.

Tasa sobre entradas de vehículos en domicilios particulares.

Tasa sobre rodaje y arrastre.

Tasa sobre tránsito de ganados.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Fuentes de Nava, 8 de noviembre de 1984.—La Alcaldesa, Trinidad Calle.

4649

GUAZA DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente núm. 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit y transferencia, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Guaza de Campos, 7 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Francisco de Castro.

4650

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de octubre de 1984, el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos, don Rufino Cuesta Lanchares, de la obra de construcción de "una pista polideportiva en San Cebrián de Mudá", con subvención de la Junta de Castilla y León y Diputación Provincial, con un presupuesto de 2.490.569 de pesetas, en dos fases (1.055.010 pesetas la primera fase y 1.435.559 pesetas, la segunda fase), queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

San Cebrián de Mudá, 9 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Todoró Merino.

4656

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1984, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1985, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 1, reguladora de la tasa sobre saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos públicos municipales.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas titulares de la correspondiente autorización municipal y realicen la extracción o transporte de los materiales extraídos.

TARIFAS:

Por cada metro cúbico de grava o zahorra, 50 pesetas.

Por cada metro cúbico de arena, 150 pesetas.

Ordenanza núm. 4, reguladora de la tasa sobre ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, etc.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago de la tasa:

A) Titulares de las respectivas licencias.

B) Propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos.

C) Que realicen los aprovechamientos.

TARIFAS:

Concepto: a) vallas; cat. calle: única; unidad: metro cúbico; derechos: día, 3 pesetas; mes, 90 pesetas; año, 900 pesetas.

Concepto: b) Andamios; cat. calle: única; unidad: metro lineal; derechos: día, 3 pesetas; mes, 90 pesetas; año, 900 pesetas.

Concepto: c) Puntales; cat. calle: única; unidad: por elemento; derechos: día, 2 pesetas; mes, 60 pesetas; año, 600 pesetas.

Concepto: d) Asnillas; cat. calle: única; unidad: metro lineal; derechos: día, 2 pesetas; mes, 60 pesetas; año, 600 pesetas.

Concepto: e) Mercancías; cat. calle: única; unidad: metro cúbico; derechos: día, 3 pesetas; mes, 90 pesetas; año, 900 pesetas.

Concepto: f) Mater. Cons.; cat. calle: única; unidad: metro cúbico; derechos: día, 3 pesetas; mes, 90 pesetas; año, 900 pesetas.

Concepto: g) Estercoleros a más de 500 m. de casco urbano, año, 500 ptas.

Ordenanza núm. 11. — Reguladora de la tasa sobre suministro municipal de agua.

Sujeto: Están sujetos al pago:

a) Los propietarios de las fincas abastecidas.

b) En caso de separación del dominio directo recae sobre el dueño de este último.

TARIFAS:

Hasta 6 metros cúbicos de mínimo, al mes, 132 pesetas.

Por cada metro cúbico de exceso, a partir de 6 metros cúbicos, 100 pesetas.

Nueva acometida, una sola vez, 20.000 pesetas.

Ordenanza núm. 12. — De la tasa sobre licencias urbanísticas. La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse en el supuesto de que fuere preceptiva.

El pago no prejuzga la concesión de la licencia.

Están obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas.

TARIFAS:

1.—Obras y construcciones en general que precisen de proyecto técnico, según su presupuesto, 0,50 por 100.

2.—Obras que no precisen de proyecto, un mínimo de 200 pesetas al máximo de 2.000 pesetas.

San Mamés de Campos, 6 de noviembre de 1984. — El Alcalde, Domingo Robles.

4594

TORQUEMADA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el num. 2 por medio de mayores ingresos recaudados en el presupuesto ordinario de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Torquemada, 9 de noviembre de 1984.
—El Alcalde (ilegible).

4651

VALDE UCIEZA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1984, con el "quorum" de votación exigido

por el art. 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1985, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 3, reguladora de la tasa sobre suministro municipal de agua.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago de la tasa, las personas naturales o jurídicas o propietarios de las fincas abastecidas.

TARIFAS

Por un mínimo de 8 metros cúbicos, al mes, 104 pesetas.

Por cada metro cúbico, a partir de 8 metros cúbicos, al mes, 22 pesetas.

Por cada servicio de otra vivienda o local, pasando de otro no colindante, un mínimo al mes de 104 pesetas.

Nuevas acometidas, una sola vez, 22.000 pesetas.

Valde Ucieza, 9 de noviembre de 1984.
—El Alcalde (ilegible).

4653

VILLAMORONTA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de (Modificación de Crédito) Suplemento de Crédito, que se tramita con el núm. uno, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villamoronta, 8 de noviembre de 1984.
—El Alcalde, Ausencio Fernández.

4654

VILLOLDO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1984, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra

núm. 239-84, titulada "Conservación y mantenimiento de la Casa Cuartel de la Guardia Civil de Villoldo", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villoldo, 10 de noviembre de 1984.—
El Alcalde (ilegible).

4655

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Collazos de Boedo (Palencia)

Convocatoria de Junta General Extraordinaria a celebrar por la Comunidad de Regantes de Collazos de Boedo (Palencia)

Por orden del señor Presidente, se convoca a Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes de Collazos de Boedo, a celebrar el día 28 de noviembre de 1984, a las once horas, en primera convocatoria, y a las once treinta, en segunda, de acuerdo con el siguiente orden del día:

- 1.—Aprobación, si procede del Acta de la sesión anterior.
- 2.—Información por parte del Ingeniero Agrónomo, de la zona de Concentración Parcelaria sobre las características técnicas y financieras de los azudes en el río Boedo, para la toma de aguas de riego.
- 3.—Aumento de hasta un 20 por 100 en la ejecución del proyecto correspondiente además de la parte que proceda del Índice de Revisión de Precios a aplicar a la totalidad del mismo y la posterior aceptación de las obras, una vez finalizadas, facultando en su caso, a los órganos representativos de la Comunidad de Regantes a suscribir los documentos precisos en los términos expuestos.
- 4.—Solicitud al IRYDA para que se efectúe un sondeo de investigación de aguas subterráneas, en posible utilización para el regadío, y la aceptación de las condiciones económicas pertinentes.
- 5.—Ruegos y preguntas.

Collazos de Boedo, 7 de noviembre de 1984.—El Presidente, Marciano H.—El Secretario, Carlos Calvo.

4648